

GACETA DE LA JUDICATURA

ORGANO OFICIAL DE DIVULGACION DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

(Aprobada Resolución No. 760 de 1994, de la Dirección Nacional del Derecho de Autor, del Ministerio de Gobierno)

Año XXVI- Vol. XXVI - Ordinaria No.42 – Julio 4 de 2019

CONTIENE

ACUERDO No. PCSJA19-11331 DE 2019 **1**
“Por el cual se prorroga la medida adoptada en el Acuerdo PSAA16-10485 de 2016, modificado por el Acuerdo PSAA16-10486 de 2016, prorrogada por última vez con el Acuerdo PCSJA19-11208 de 2019”

ACUERDO No. PCSJA19-11332 DE 2019 **7**
“Por el cual se crean medidas transitorias en el territorio nacional”

JOSÉ MAURICIO CUESTAS GÓMEZ
Secretario

Editor Responsable
Centro de Documentación Judicial Cendoj

GACETA DE LA JUDICATURA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

ACUERDO PCSJA19-11331
2 de julio de 2019

“Por el cual se crean medidas transitorias en el territorio nacional”

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial la conferida por el artículo 63 de la Ley 270 de 1996, modificado por el artículo 15 de la Ley 1285 de 2009, de conformidad con lo aprobado en sesión de 27 de junio de 2019, y

CONSIDERANDO

Que el Consejo Superior de la Judicatura, en cumplimiento de las funciones establecidas en la Ley Estatutaria de Administración de Justicia, en especial las referidas a la evaluación y seguimiento de la gestión de los despachos ha evidenciado la necesidad de adoptar medidas para mejorar el servicio de justicia, con límite en los recursos presupuestales disponibles.

Además, se cuenta con constancia del Director Ejecutivo de Administración Judicial sobre la existencia de recursos del Fondo para la Modernización, Descongestión y Bienestar de la Administración de Justicia.

ACUERDA:

ARTÍCULO 1.º Crear con carácter transitorio a partir de 8 de julio y hasta el 13 de diciembre de 2019, dos (2) cargos de auxiliar judicial grado 1 en la Presidencia de la Corte Suprema de Justicia.

ARTÍCULO 2.º Crear con carácter transitorio a partir de 8 de julio y hasta el 13 de diciembre de 2019:

- a. Dos (2) juzgados administrativos en Bogotá conformados por un juez, un sustanciador y un profesional universitario grado 16.
- b. Un juzgado administrativo en Medellín conformado por un juez, un sustanciador y un profesional universitario grado 16.
- c. Un juzgado administrativo en Yopal conformado por un juez y un sustanciador.

PARÁGRAFO PRIMERO. Los juzgados administrativos de Bogotá y Medellín tendrán a cargo los procesos sobre las reclamaciones salariales y prestacionales de la Rama Judicial.

El nominador velará porque las personas designadas como servidores judiciales no tengan ningún impedimento para conocer de los procesos que le sean asignados.

PARÁGRAFO SEGUNDO. El juzgado administrativo creado en Yopal recibirá los procesos pendientes de proferir el fallo de los juzgados primero (1.º) y segundo (2.º) administrativos de Yopal y dictará las sentencias respectivas.

ARTÍCULO 3.º Crear con carácter transitorio, a partir de 8 de julio y hasta el 13 de diciembre de 2019, los siguientes cargos en la jurisdicción de lo contencioso administrativo:

- a. Un sustanciador en los despachos primero (1.º), segundo (2.º), cuarto (4.º), quinto (5.º), octavo (8.º) y décimo (10.º) del Tribunal Administrativo del Valle del Cauca.
- b. Un sustanciador en los juzgados primero (1.º) y segundo (2.º), administrativos de Turbo.
- c. Un sustanciador en los juzgados primero (1.º), segundo (2.º), tercero (3.º) y cuarto (4.º), administrativos de Florencia.
- d. Un sustanciador en los juzgados primero (1.º), segundo (2.º), tercero (3.º) y cuarto (4.º) administrativos de Quibdó.
- e. Un sustanciador en los juzgados primero (1.º), segundo (2.º), tercero (3.º), cuarto (4.º), quinto (5.º), sexto (6.º) y séptimo (7.º) administrativos de Montería.
- f. Un sustanciador en los juzgados trece (13) y catorce (14) administrativos de Barranquilla.

ARTÍCULO 4.º Crear con carácter transitorio, a partir de 8 de julio y hasta el 13 de diciembre de 2019, un juzgado penal del circuito en Funza conformado por un juez, un secretario y un sustanciador.

ARTÍCULO 5.º Crear con carácter transitorio, a partir de 8 de julio y hasta el 31 de diciembre de 2019, los siguientes juzgados de ejecución de penas y medidas de seguridad:

- a. Un juzgado de ejecución de penas y medidas de seguridad en Santa Marta conformado por un juez y un sustanciador.
- b. Un juzgado de ejecución de penas y medidas de seguridad en Palmira conformado por un juez y un sustanciador.

ARTÍCULO 6.º Crear con carácter transitorio, a partir de 8 de julio y hasta el 13 de diciembre de 2019, un sustanciador en los juzgados primero (1.º), segundo (2.º), tercero (3.º) y cuarto (4.º), penales del circuito de Montería.

ARTÍCULO 7.º Crear con carácter transitorio, a partir de 8 de julio y hasta 13 de diciembre de 2019, un juzgado laboral del circuito en Barrancabermeja conformado por un juez y dos (2) sustanciadores.

PARÁGRAFO. El juzgado creado en este artículo conocerá de procesos que tengan fijada fecha para la segunda audiencia de que trata el artículo 80 del Código de Procedimiento del Trabajo y de la Seguridad Social.

ARTÍCULO 8.º Crear con carácter transitorio, a partir de 8 de julio y hasta el 13 de diciembre de 2019:

- a. Un sustanciador en los juzgados sexto (6.º), séptimo (7.º) y décimo (10.º) laborales del circuito de Barranquilla.
- b. Un sustanciador en los juzgados tercero (3.º), quinto (5.º), décimo (10.º), once (11), trece (13), diecisiete (17), veintiuno (21), veintidós (22), veinticuatro (24), veinticinco (25), veintiséis (26), veintisiete (27), veintiocho (28) y treinta y cuatro (34) laborales del circuito de Bogotá.
- c. Un sustanciador en el Juzgado Laboral de Zipaquirá.
- d. Un sustanciador en los juzgados primero (1.º), segundo (2.º), tercero (3.º), cuarto (4.º), quinto (5.º) y sexto (6.º) municipales de pequeñas causas laborales del circuito de Medellín.
- e. Un sustanciador en los juzgados primero (1.º), segundo (2.º), tercero (3.º), cuarto (4.º), quinto (5.º) y sexto (6.º) municipales de pequeñas causas laborales de Cali.
- f. Un sustanciador en los juzgados primero (1.º) y segundo (2.º) municipales de pequeñas causas laborales de Pereira.

ARTÍCULO 9.º Crear con carácter transitorio, a partir de 8 de julio y hasta el 13 de diciembre de 2019:

- a. Un sustanciador en el Juzgado Civil del Circuito de Funza.
- b. Un sustanciador en el Juzgado Civil Municipal de Funza.

ARTÍCULO 10.º Crear con carácter transitorio, a partir de 8 de julio y hasta el 13 de diciembre de 2019:

- a. Un sustanciador en el Juzgado Promiscuo del Circuito de Puerto Rico.
- b. Un sustanciador en los juzgados primero (1.º) y segundo (2.º) promiscuos municipales de Malambo.
- c. Un sustanciador en los juzgados primero (1.º), segundo (2.º), tercero (3.º) y cuarto (4.º) promiscuos municipales de Piedecuesta.
- d. Un sustanciador en el Juzgado Promiscuo Municipal de Puerto Colombia.
- e. Un sustanciador en el Juzgado Promiscuo Municipal de San Agustín.
- f. Un sustanciador en el Juzgado Promiscuo Municipal de Sabana de Torres.
- g. Un sustanciador en el Juzgado Promiscuo Municipal de San Vicente del Caguán.

ARTÍCULO 11. Crear con carácter transitorio, a partir de 8 de julio y hasta el 31 de diciembre de 2019:

- a. Un asistente administrativo grado 8 en el Consejo Seccional de la Judicatura de Atlántico.
- b. Un asistente administrativo grado 8 en el Consejo Seccional de la Judicatura de Bolívar.
- c. Un asistente administrativo grado 8 en el Consejo Seccional de la Judicatura de Boyacá - Casanare.
- d. Un asistente administrativo grado 8 en el Consejo Seccional de la Judicatura de Córdoba.
- e. Un asistente administrativo grado 8 en el Consejo Seccional de la Judicatura de Cundinamarca.
- f. Un asistente administrativo grado 8 en el Consejo Seccional de la Judicatura de

Santander.

- g. Un asistente administrativo grado 8 en el Consejo Seccional de la Judicatura de Sucre.
- h. Un asistente administrativo grado 8 en el Consejo Seccional de la Judicatura del Tolima.
- i. Tres (3) cargos de asistente administrativo grado 8 en el Consejo Seccional de la Judicatura de Antioquia.
- j. Tres (3) cargos de asistente administrativo grado 8 en el Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca.
- k. Tres (3) cargos de asistente administrativo grado 8 y un auxiliar judicial grado 1 en el Consejo Seccional de la Judicatura de Bogotá.

PARÁGRAFO. El cargo creado en el Consejo Seccional de la Judicatura de Sucre apoyará el proyecto de tutela digital y tendrá como meta cumplir el 100 % de las funciones asignadas por el presidente del Consejo Seccional de la Judicatura de Sucre, que estén relacionadas con dicho proyecto.

ARTÍCULO 12. Crear con carácter transitorio, a partir de 8 de julio y hasta el 13 de diciembre de 2019, tres (3) cargos de profesional universitario grado 17 en la Dirección Seccional de Administración Judicial de Bogotá – Cundinamarca, con el fin de prestar apoyo a los juzgados laborales del circuito en la realización de proyecciones actuariales, liquidaciones de acreencias laborales y, en general, en la atención de asuntos de competencia de la especialidad, tales como:

- a. Liquidación de cálculos pensionales en el Régimen Solidario de Prima Media con Prestación Definida, estableciendo promedios base durante los últimos diez años o toda la vida laboral de cotización de los demandantes.
- b. Cálculo de mesadas adeudadas, actualización, indexación y reajustes, así como el pago de intereses moratorios.
- c. Proyecciones de pago de pensiones por capitalización en el Régimen de Ahorro Individual con Solidaridad.
- d. Cálculos de bonos pensionales complementarios.
- e. Promedios para establecer la indexación de primera mesada pensional en casos de pensión sanción y/o extralegales.
- f. Liquidación de prestaciones sociales y/o reintegros.
- g. Pagos en mora relacionados con aportes al sistema de seguridad social en pensión.
- h. Consolidación de recobros y reclamaciones ECAT del Sistema de Seguridad Social en Salud.
- i. Cálculo de créditos en mandamientos de pago y fase de liquidación de créditos en procesos ejecutivos.
- j. Las demás que le sea asignada por el jefe inmediato.

PARÁGRAFO. Los cargos de profesional universitario grado 17 creados en este artículo tendrán los siguientes requisitos: título de formación universitaria en contaduría o en ciencias económicas y financieras y dos (2) años y seis (6) meses de experiencia profesional, de la cual se debe acreditar un (1) año en cálculo actuarial.

ARTÍCULO 13. El Juzgado Penal del Circuito de Funza creado transitoriamente en este acuerdo, deberá proferir mensualmente sesenta decisiones de fondo entre preclusiones, allanamientos, preacuerdos y apelaciones.

ARTÍCULO 14. Cada uno de los cargos creados en los despachos por el presente acuerdo, deberán cumplir mensualmente con las siguientes metas.

N.º	Cargos en descongestión	Meta
1	Sustanciador de juzgado administrativo	Proyectar 15 sentencias mensuales
2	Sustanciador de juzgado penal del circuito	Proyectar 15 sentencias mensuales.
3	Sustanciador de juzgado laboral del circuito	Proyectar 15 sentencias mensuales, 30 autos interlocutorios y 40 autos de sustanciación.
4	Sustanciador de juzgado civil del circuito	Proyectar 15 sentencias mensuales, 30 autos interlocutorios y 40 autos de sustanciación.
5	Sustanciador de juzgado promiscuo del circuito	Proyectar 15 sentencias mensuales, 30 autos interlocutorios y 40 autos de sustanciación.
6	Sustanciador de juzgado promiscuo municipal	Proyectar 20 sentencias mensuales, 30 autos interlocutorios y 40 autos de sustanciación
7	Asistente administrativo de los consejos seccionales de la judicatura	Atender el 100 % de las labores asignadas.
8	Profesional universitario grado 17 en la Dirección Seccional de Administración Judicial de Bogotá – Cundinamarca.	Atender el 100 % de las labores indicadas en el artículo doce de este acuerdo.

ARTÍCULO 15. Los juzgados creados por el presente acuerdo deberán cumplir mensualmente con las siguientes metas.

No	Juzgados de descongestión	Meta
1	Juzgado administrativo	40 sentencias mensuales
2	Juzgado de ejecución de penas y medidas de seguridad	250 autos interlocutorios mensuales
3	Juzgado laboral	40 sentencias mensuales.

ARTÍCULO 16. Los consejos seccionales de la judicatura realizarán la redistribución de procesos a los juzgados creados en este acuerdo y en caso de que no se remita el número suficiente de expedientes, dispondrán la remisión de otros.

ARTÍCULO 17. Mensualmente los despachos judiciales que tengan medida de descongestión deberán reportar dentro de los cinco (5) primeros días hábiles del mes al consejo seccional de la judicatura que corresponda, en el cuadro anexo que hace parte integral de este acuerdo, el informe de gestión en formato Excel que no puede modificarse en su estructura, donde se reflejará el cumplimiento de metas asignadas. Los consejos seccionales de la judicatura deberán remitir un informe mensual sobre el cumplimiento de metas al Consejo Superior de la Judicatura, a través de la Unidad de

Desarrollo y Análisis Estadístico.

Se podrá culminar o redireccionar la medida de descongestión a otro despacho judicial que tenga una necesidad, cuando se presenten las siguientes circunstancias:

- a. No se dé estricto cumplimiento a las metas fijadas en el presente acuerdo.
- b. No se reporte la información dentro de los cinco primeros días del mes al consejo seccional de la judicatura correspondiente.
- c. Al verificarse la información reportada, no corresponda a la realidad.
- d. La persona nombrada en el cargo creado en descongestión no cumple los requisitos establecidos por el Consejo Superior de la Judicatura en el Acuerdo PSAA13-1308 de 2013.

ARTÍCULO 18. Los despachos transitorios reportarán la gestión judicial del mes inmediatamente anterior al Sistema de Información Estadístico de la Rama Judicial – SIERJU– dentro de los primeros tres (3) días de cada mes y se regirán por los acuerdos que reglamentan dicho sistema, exceptuando la periodicidad.

ARTÍCULO 19. Los respectivos consejos seccionales de la judicatura supervisarán y verificarán el cumplimiento de estas medidas, especialmente que se remitan inmediatamente los procesos que cumplan con las características descritas en este acuerdo.

ARTÍCULO 20. El Director Ejecutivo de Administración Judicial y los directores seccionales de administración judicial correspondientes, expedirán los certificados de disponibilidad presupuestal para la provisión de los cargos creados en el presente acuerdo y dispondrá los espacios, mobiliario y equipos necesarios para la adecuación de los puestos de trabajo. El consejo seccional de la judicatura respectivo realizará la redistribución de procesos cuando sea necesario.

ARTÍCULO 21. Este acuerdo rige a partir de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, a los dos (2) días del mes de julio del año dos mil diecinueve (2019).

MAX ALEJANDRO FLÓREZ RODRÍGUEZ
Presidente

UDAE
PCSJ/JMDM/MMBD

ACUERDO PCSJA19-11332
2 de julio de 2019

“Por el cual se prorroga la medida adoptada en el Acuerdo PSAA16-10485 de 2016, modificado por el Acuerdo PSAA16-10486 de 2016, prorrogada por última vez con el Acuerdo PCSJA19-11208 de 2019”

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el artículo 63 de la Ley 270 de 1996, modificado por el artículo 15 de la Ley 1285 de 2009, de conformidad con lo aprobado en sesión de 27 de junio de 2019, y

CONSIDERANDO

Que mediante Acuerdo PSAA16-10485 de 2016, modificado por el Acuerdo PSAA16-10486 de 2016, se prorrogó hasta el 31 de julio de 2019, el traslado transitorio del Juzgado Cuarto Civil Especializado en Restitución de Tierras de Sincelejo a Santa Marta, con los acuerdos PSAA16-10613 de 2016, PCSJA17-10686 de 2017, PCSJA18-11029 de 2018, PCSJA18-11110 de 2018 y PCSJA19-11208 de 2019.

El Consejo Seccional de la Judicatura del Magdalena, mediante oficio CSJMAOP19-246 de 4 de junio de 2019, solicitó que el Juzgado Cuarto de Restitución de Tierras de Sincelejo continúe en la ciudad de Santa Marta, en virtud de la carga laboral que actualmente registra.

Al evaluar la viabilidad de la medida se considera pertinente dar continuidad a la permanencia del Juzgado Cuarto Civil del Circuito Especializado de Sincelejo en la ciudad de Santa Marta, Distrito Civil Especializado en Restitución de Tierras de Cartagena.

ACUERDA:

ARTÍCULO 1.º Prorrogar, hasta el 30 de abril de 2020, el traslado transitorio del Juzgado Cuarto Civil Especializado en Restitución de Tierras de Sincelejo a Santa Marta, Distrito Civil Especializado en Restitución de Tierras de Cartagena, adoptado por el Acuerdo PSAA16-10485 de 2016, modificado por el Acuerdo PSAA16-10486 de 2016 y prorrogado con los acuerdos PSAA16-10613 de 2016, PCSJA17-10686 de 2017, PCSJA18-11029 de 2018, PCSJA18-11110 de 2018 y PCSJA19-11208 de 2019.

ARTÍCULO 2.º Los consejos seccionales de la judicatura de Bolívar y Magdalena, conjuntamente con las direcciones seccionales de administración judicial de Cartagena

y Santa Marta, continuarán brindando el apoyo necesario para el cumplimiento de lo dispuesto por el presente acuerdo.

ARTÍCULO 3.º Este acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, a los dos (2) días del mes de julio del año dos mil diecinueve (2019).

MAX ALEJANDRO FLÓREZ RODRÍGUEZ
Presidente

UDAE
PCSJ/JMDM/MMBD